Nota DNC N° 3872/2022

Asunción, 6 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	404199
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LCO N° 03/22 "Adquisición de productos Farmacéuticos, materiales médico - quirúrgico y de laboratorio para personas; y medicamentos veterinarios - Ad referéndum"
Entidad	Comando de la Fuerza Aérea UOC 4 - Ministerio de Defensa Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos en el Informe de Evaluación: el oferente **PROFARMA S.A**. presenta el CPEN emitido por el MIC. No obstante, en la pagina 15 del mismo se visualiza que la verificación se realizó por el ID 404.151. (ID distinto al llamado).

2. Considerando que en el PBC: la Autorización del Fabricante "*Si, para todos los ítems",* consultamos a la convocante sobre el oferente **JOSE MANUEL LOPEZ GONZALEZ**, puesto que, en la página 8 y 22 del Informe de evaluación *(NO CUMPLE*) con este criterio y se visualiza la adjudicación de varios ítems a este oferente.
   Además, en este punto observamos que el oferente **DELICIA NATIVIDAD BENITEZ SANCHEZ** presenta la Autorización del Fabricante, pero al momento de adjudicación se observa que dicho oferente no presenta. Por ende, *(NO CUMPLE)* con el criterio de adjudicación.

3. Observamos en el Informe de evaluación página 6, el oferente **VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E**: *(NO CUMPLE)* con la experiencia requerida según el PBC. Sin embargo, se visualiza la adjudicación de ítems a este oferente.

4. Observamos en el SICP "*Grupo de Llamados*" los ítems se encuentran *Activos*, solicitamos ajustar conforme a la adjudicación y/o declaración desierta.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes